Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Bernardo del Viento, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal de pertenencia art. 375 CGP
Actor: Pedro Luis Olaya Bolívar
Demandados: Georgina Bautista Morelos, Efraín Bautista (herederos indeterminados) y Personas indeterminadas.
Rad: 2019-00010-00

Vista la nota secretarial que antecede, que da cuenta de la solicitud recepcionada el día 27 de julio de 2021 de parte del curador *ad litem*, donde manifiesta que ha sido designado como empleado público de la Procuraduría General de la Nación y aporta evidencia demostrativa de ese hecho, estima el Juzgado oportuno, por estar en la causal del numeral 3º del artículo 50 CGP (para exclusión de la lista de auxiliare) relevar al curador designado y en consecuencia designar otro de los abogados reconocidos como litigantes dentro del municipio, situación por lo que recaerá tal designación en la abogada JOHANA DEL CARMEN MORELO FAJARDO TP No. 306.103 del CSJ dejando constancia que para la notificación al curador designado, por conocer su cuenta de correos, en aplicación inmediata del decreto 806 de 2020, se hará vía mensaje de datos a través de correo electrónico que se detalla en la plataforma de URNA, donde se le remitirá la copia de la demanda, de sus anexos y de toda la actuación para cumplir con dicho fin.

Por otro lado, como quiera que estaba programada la fecha del dos (2) de agosto de 2021 para llevar a cabo la continuación de la audiencia donde se verificaría la recepción de prueba documental requerida, se cerraría el debate probatorio se escucharían los alegatos de conclusión y se proferiría la respectiva sentencia, y para dicha fecha no alcanzamos a surtir la notificación y traslado de la demanda y remisión del proceso a la curadora ad litem, se considera procedente reprogramar la audiencia para el día veinte (20) de agosto de 2021 a partir de las 9:30 Am.

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

1o). Relevar del cargo de curador ad litem al doctor MAURICIO GUZMÁN MARTÍNEZ conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2o). Designar como curador ad litem de la parte demandada, personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir, a la doctora JOHANA DEL CARMEN MORELO FAJARDO a quien se le notificará el presente auto y se le enviará copia integral de todas las actuaciones surtidas en el proceso, al contar con su correo electrónico, a través de esa vía. Comuníquesele, la designación y notifíquese al curador designado el presente auto en forma de mensaje de datos a través del correo electrónico **jodecamofa@gmail.com** (debidamente registrado en URNA) donde igualmente se remitirá copia de la demanda y sus anexos y de todas las piezas procesales que hacen parte del expediente **con la constancia que asume la designación en la etapa procesal que está cursando el proceso.** Hágasele saber al auxiliar que el cargo es de obligatoria aceptación debiendo inmediatamente asumir el cargo de no mediar excepción alguna so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

3º) Fíjese fecha y hora para la continuación de la audiencia, donde se verificará la recepción de prueba documental requerida, se cerrará el debate probatorio se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia, para el día veinte (20) de agosto de 2021 a las 9:30AM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a7be57aeafca1c2bfb42dd9f708992abf94f80936000b9c06f5e905e0c473bc0
Documento generado en 28/07/2021 05:24:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica